De: OFICINA JURIDICA ASSTRACUD < juridico@asstracud.com.co>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 17:12

Para: Juzgado 01 Familia - Valle Del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Re: Contesta - Remision oficio No. 483 de 1 de diciembre de 2021. Rad 2020-00170-00

Señor:

Juez Primero Promiscuo de Familia de Cartago - Valle

FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.173.475, expedida en Cali, (V) teniendo conocimiento de los autos en referencia, y en mi condición de Vicepresidente y Presidente (E) de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud ASSTRACUD, con NIT. 900.521.307-6, con acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, como consta en la certificación expedida del Ministerio del Trabajo, mediante el documento adjunto a este correo electrónico me permito contestar lo pertinente en referencia al Oficio N° 483 del priemro de diciembre de 2021, mediante el cual se comunica auto N° 1076 del 26 de noviembre de 2021, proferido por su despacho dentro del proceso ejecutivo por alimentos con radicación N° 76-147-31-84-001-2020-00170-00.

RICARDO CESAR MORENO YAÑEZ JURIDICO OFICINA JURIDICA ASSTRACUD



Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2021

Doctor:

Bernardo López

Juez Primero Promiscuo de Familia de Cartago – Valle

E. S. D.

ASUNTO: Respuesta Oficio N° 483 del 1 de diciembre de 2021

Proceso: Ejecutivo por alimentos.

Demandante: LUIS EDUARDO MIRANDA LUGO

Demandado: ROCIO PAYA MAZUERA

NNA: DANIEL ESTEBAN MIRANDA PAYA Radicado: 76-147-31-84-001 2020-00170-00

FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.173.475, expedida en Cali, (V) teniendo conocimiento de los autos en referencia, y en mi condición de Vicepresidente y Presidente (E) de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud ASSTRACUD, con NIT. 900.521.307-6, con acta de Constitución número 00715 del 4 de mayo de 2012, como consta en la certificación expedida del Ministerio del Trabajo, me permito dar respuesta al su requerimiento del Oficio N° 483 del 1 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Una vez revisada la base de datos del personal activo en la plataforma de la Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud ASSTRACUD, se observa que la señora ROCIO PAYA MAZUERA, a la fecha se encuentra desvinculada de la organización sindical, por lo anterior no es posible dar cumplimiento a lo requerido en el AUTO N° 1076 del 26 de noviembre de 2021 en referencia al embargo del 30% del salario y demás prestaciones de ley que se decretó mediante providencia N° 696 de fecha del 16 de octubre de 2021.

La señora ROCIO PAYA MAZUERA, estuvo afiliada a la asociación sindical como afiliada participe, desde el día nueve (09) de febrero de 2021 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, fecha en que se terminó su afiliación con Asstracud. Se anexa copia de la consulta de la plataforma HRO CLOUD del personal de Asstracud.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ

VICEPRESIDENTE

ASSTRACUD - NIT 900.521.307-6

Anexo: copia de la consulta de la plataforma HRO CLOUD del personal de Asstracud.

